



RV: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS || 2017-00139, MARIA ELENA RODRIGUEZ QUINTERO vs DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Desde Informes GHA <informes@gha.com.co>

Fecha Vie 9/05/2025 10:56

Para Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

PREVISORA

De: Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Enviado: viernes, 9 de mayo de 2025 10:27

Para: Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>

Cc: Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS || 2017-00139, MARIA ELENA RODRIGUEZ QUINTERO vs DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Buenos días, para su conocimiento y fines pertinentes me permito señalar que el día de hoy 9 de mayo de 2025 concurrí en calidad de apoderada sustituta de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA en el proceso del asunto, en la misma se surtieron las siguientes etapas:

Inicio diligencia: 9:18 am

Apoderada parte demandante: Yamileth Parra.

Apoderado COSMITET LTDA: Juan Sebastián Rojas Rivas.

Apoderada Gobernación del Valle: Catalina Rueda Kaiser.

Apoderada FOMAG y Min Educación: Ingrid Marcela López.

- Prueba por informe de condiciones para que se alleguen los documentos o evaluación o informe de las condiciones en las que se encontraban las instituciones educativas, donde funciona el establecimiento educativo bolivariano en los años 2012 a 2015, así como la carga laboral de la docente; El Departamento señaló que no posee esta información, que la tiene la IE (Instituto Educativo Bolivariano) y la COSMITET, por lo que se redirigen los oficios hacia dichas entidades.
- Testimonio LUZ MARINA OROZCO:
Fue docente en el colegio Bolivariano, ahí conoció a la demandante, estuvo 33 años en ese colegio.

Señala que la demandante empezó a quedarse sin voz, es testigo directo de eso.

Las aulas no tenían cielo raso, tenían ventanales grandes que daban hacia la cancha; A veces la demandante daba clases en la huerta, al aire libre con 35 o 40 estudiantes al mismo tiempo; Conoce todo esto porque laboraban en las mismas aulas, la demandante era docente de química y ella de física, entonces al pertenecer a la misma área tenían idénticas condiciones para dictar las clases.

También tenían que dar clases en unas granjas, siempre eran espacios abiertos, amplios y sin acústica.

Nunca recibieron capacitación de riesgos, ni de detección precoz de enfermedades laborales, tampoco les dieron a conocer los programas de diagnóstico o prevención de enfermedades laborales, laboraban en aulas con hasta 50 estudiantes.

Se retiró de la docencia mientras estaba incapacitada por disfonía.

La atención médica fue muy demorada. Señala que la demandante nunca recibió la atención de un "foniatra" para recuperar su voz.

En la evaluación institucional al final del año escolar dejaban las anotaciones de las condiciones laborales. Ese informe se presenta a la institución.

En el año 2013 "bajaron los cielos rasos", eso empeoró las condiciones. Las aulas tenían tejas, pero se escuchaba todo lo de las aulas vecinas.

La no realización de los procedimientos médicos y atenciones la conoce porque eran vecinas y la demandante le contaba.

Como en agosto de 2014 la demandante le señaló que ya no tenía voz, antes la testigo no había identificado situaciones de disfonía o similares en sus interacciones con la demandante.

- Testimonio ANA BELÉN RODRÍGUEZ:

Es hermana de la demandante.

La demandante trabajaba en Caicedonia cuando se empezó a quedar sin voz.

La acompañaba (a la demandante) a las citas médicas.

A la demandante le daban continuas incapacidades; Las citas eran muy lejanas entre sí, solo le prorrogaban las incapacidades.

- Testimonio DIANA FERNANDA LOZANO, fue desistido por la parte demandante.

- Interrogatorio parte demandante MARÍA ELENA RODRÍGUEZ:

Afiliada al FOMAG desde el 2010; El servicio médico de salud lo recibió a través de COSMITET. Tenía acceso a las redes de servicio de COSMITET, en Caicedonia solo estaba el médico general, los especialistas estaban en Cali y Tuluá.

En agosto de 2014 fue remitida a especialista y la atención la recibió en diciembre, y por parte de especialistas hasta marzo de 2015.

Refiere que la atención no fue oportuna. La atención estaba a cargo de COSMITET.

No le daban atención, solo incapacidades, para ella eso es una negación del servicio.

Con medicina general no tenía ningún problema, pero no tuvo acceso a especialistas en la voz.

Cosmitet siempre reconoció su enfermedad como laboral, hoy en día para FOMAG ella es una enferma común, no laboral, por lo tanto, la liquidación de la pensión está mal hecha.

Su pensión actualmente es solo 1 SMLMV porque no reconocen que su enfermedad es de tipo laboral.

Tuvo sobreesfuerzo de la voz, en marzo de 2014 empezó a tener carraspera, en abril ya tenía disfonías que duraban 2 días.

Mostró esta foto y señaló que dando clase allí se quedó sin voz:



 Picture

Inicios de agosto de 2014 fue la primera vez que acudió al médico general en la sede de Caicedonia.

Terminación audiencia: 10:22 am

Nota 1: Solo queda pendiente por recaudar la documental relacionada con las condiciones de la Institución Educativa Bolivariana. Una vez llegue esta prueba, por auto se declara cerrada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión.

Nota 2: Para alegatos es importante tener en cuenta que la primera atención médica a la que recurrió la demandante seis meses después de la aparición de los síntomas, con lo cual es razonable inferir que en ese momento el daño a la salud ya estaba consolidado, aunado al hecho de que la discusión principal gira en torno a la liquidación pensional y el daño causado por las malas condiciones de las aulas que si fueron determinantes para la condición actual de disfonía de la demandante.

Cordialmente,



in association with CLYDE&CO

Kathalina Carpetta Mejia

Abogada Senior I

TEL: 319 796 6258

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments